

3 Sep. 1867.

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1867.

TOMO TERCERO.

CONGRESO CONSTITUYENTE.

Sesion del 3 de Setiembre de 1867.

[PRESIDENCIA DEL SR. IBARRA.]

Se abrió la sesion á las 2 de la tarde. Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió conocimiento del siguiente despacho.

PROPOSICIONES.

1.ª Del señor Ponce con el objeto de que se considere en el presupuesto la suma de 9,000 soles para varias obras públicas en la provincia de Anta. Pasó á la comision de obras públicas.

2.ª Del señor Pastor para que se vote en el presupuesto la suma de 2,000 soles, con el objeto de refaccionar el cuartel de la ciudad de Lampa. Pasó á la comision de obras públicas.

3.ª De los señores Quñones y Arechaga para que las respectivas comisiones presenten un cuadro general de las obras públicas que necesite la República. Pasó á las comisiones de obras públicas y de presupuesto.

4.ª De los señores Quñones, Arechaga y Guerrero para que la comision de instruccion forme un cuadro general del número de establecimientos nacionales de instruccion que sean necesarios en la República. Pasó á las comisiones de instruccion y de presupuesto.

5.ª Del señor La-Cotera para que el montepio del teniente coronel D. Manuel Alarco se arregle á lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de 17 de Diciembre de 1849, como muerto en accion de guerra.

El señor *La-Cotera*.—No molestaré la atencion de la Asamblea manifestando los acontecimientos que dieron lugar á la muerte del teniente coronel Alarco, porque son hechos no ignorados en la República. Todos saben que murió combatiendo en favor de la ley y de las instituciones holladas por el gobierno de aquella época; sin embargo como el montepio que se ha señalado á su viuda no es conforme á la ley, ruego á la Asamblea se sirva tomar en consideracion esta proposicion y dispensarla de trámites.

Parece que se han alarmado algunos señores con mis palabras. He dicho que el teniente coronel Alarco murió combatiendo á favor de la ley y de las instituciones americanas, y así es la verdad, porque habiéndose impedido por el general Castilla la reunion del congreso, fué con unos cuantos peruanos á casa de ese general para deponerlo y restablecer el orden constitucional en cuya jornada murió. La ley dice que todo el que muera en accion de guerra de cualquiera entidad que esta sea, tendrá de montepio dos terceras partes del haber de su clase efectiva, y esto es simplemente lo que pido.

Pasó á la comision auxiliar de guerra.

6.ª De los señores Pazos y Santos para que se reinscriba en el Escalafon General del Ejército al General D. Felipe Rivas, vencedor del 2 de Mayo. Pasó á la comision principal de guerra.

7.ª De los señores Guerrero y Pazos para que se establezcan escuelas primarias en los pueblos de Argolla, Agua blanca y otros de la provincia de Chota.

Pasó á las comisiones de instruccion y de presupuesto.

8.ª Del señor Helguero para que las córtes y fiscalías que funcionaban antes de promulgarse la Constitucion del Estado, continúen desempeñando sus funciones hasta que el congreso resuelva lo conveniente. No fué tomada en consideracion.

9.ª Del señor Lara para que se establezca en la ciudad de Pampas un colegio de instruccion media. Pasó á la comision de instruccion.

10. Del mismo señor con el objeto de que se vote la suma de 500 soles para la refaccion de la iglesia Matriz de la ciudad de Pampas. Pasó á la comision de obras públicas.

11. Del señor Luna (D. F.) con el objeto de que se declare que para obtener el cargo de Fiscal Administrativo sean necesarias las mismas calidades que para Fiscal de la Suprema. Pasó á la comision de Constitucion.

12. Del señor Chacaltana para que el Congreso se ocupe en los tres primeros dias de la semana de las leyes orgánicas: en los tres últimos del presupuesto y en las sesiones nocturnas de los demás asuntos. No fué tomada en consideracion.

13. Del señor Althaus para que el Congreso se ocupe esclusivamente los tres primeros dias de la semana en la discusion de la ley del presupuesto, destinando las demás sesiones á la discusion de los demás asuntos pendientes. No fué tomada en consideracion.

14. Del señor Perez (D. M.) para que se cree un juzgado mas de 1.ª Instancia en la capital de la República.

El señor *Perez*.—Para presentar esta proposicion he estudiado el movimiento de todas las causas y asuntos que en materia civil jiran en los juzgados de la Instancia. Hay juez de 1.ª Instancia que tiene en su juzgado como dos mil causas (rumores.) Es necesario que una Asamblea como ésta oiga al diputado cuando apoya un pedido, á un diputado que despues de estudiar las necesidades, pide á la Asamblea que tome en consideracion un proyecto. Esta proposicion parte de un conocimiento especial que tengo como abogado del movimiento de todos los asuntos judiciales y del número de causas que jiran en los juzgados; es necesario ir á los juzgados de 1.ª Instancia, estudiar el número de causas, estudiar la sociedad misma que padece por la falta de administracion de justicia, no porque dependa de los juzgados sino por el número de causas que hay que atender. Bien pues, la creacion de un juzgado mas, hará que los asuntos en materia judicial sean despachados con mas prontitud.

La comision de justicia estudiando las

necesidades que he indicado, es la que está llamada á dar el dictámen respectivo. No por el espíritu de que no se creen empleos innecesarios, vengamos á rechazar sin los honores de la discusion este proyecto: cuando se ponga en debate lo apoyaremos: se nos combatirá con hechos y tendremos no la vanidad sino el placer, de ilustrar la cuestion, porque hemos estudiado mucho este asunto. Por todas estas razones, Excmo. señor, suplico á la Asamblea tome en consideracion esta proposicion.

Pasó á la comision de justicia.

15. De los señores Arechaga, Elias y Arana para que en el caso de que se abran las sesiones despues de la una del dia, no se dé cuenta de proyectos ó proposiciones hasta la inmediata sesion.

Dispensada de trámites quedó á la órden del dia.

16. Del señor Polo para que mientras dure la guerra con España se descuente el diez por ciento del haber de todos los que perciben sueldos del Estado.

El señor *Polo*.—Excmo. señor, impulsado por la mejor buena fé y por los mas vivos deseos de que se salve la fatal crisis que la nacion atraviesa, he creido conveniente presentar á vuestra alta consideracion el proyecto á que se acaba de dar lectura, convencido de que la Asamblea teniendo en consideracion las actuales circunstancias, lo tomará en consideracion para buscar los medios que sean conducentes á dicho fin.

El señor *Montenegro*.—Estoy en contra porque el proyecto del señor Polo, léjos de tender á aumentar el fondo de guerra lo disminuye, porque ahora se deja por los empleados la 6a. parte de su haber, y segun esta proposicion se vendria á dejar la décima, lo que como digo vendria á disminuir mas bien que aumentar el fondo de guerra.

Pasó á la comision principal de hacienda.

REDACCION.

El Congreso Constituyente.—

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Declárase vijente la ley de ministros de 26 de Setiembre de 1862, con las modificaciones de 19 de Febrero de 1863.

Art. 2.º Queda derogado el art. 40 de dicha ley en la parte que establece el empleo de Secretario del Consejo de Ministros. Se desempeñarán las funciones que á este corresponden por los oficiales mayores de los ministerios.

Art. 3.º Dicha ley de ministros rejirá en cuanto no se oponga á la Constitucion y mientras el Congreso no dicte las leyes correspondientes. Dése cuenta.—Sala de la comision, Lima, Setiembre 2 de 1867.
F. Garcia Calderon, —M. M. Galvez,

DICTÁMENES.

De la comision principal de hacienda en la proposicion del señor Althaus, para que se declare deuda nacional la que grava sobre la municipalidad. Se puso á la órden del dia.

SOLICITUDES.

De D. Sebastian Carrera. A la comision de justicia.

De D. Miguel Hernandez. A la comision principal de guerra.

Del síndico del pueblo de Morropon. A la comision de demarcacion territorial.

De D. Tomás C. Wright. A la principal de hacienda.

ORDEN DEL DIA.

Se puso en discusion el artículo 12 del proyecto del señor H. Ceballos, sobre compañía nacional de vapores, que dice así:

Art. 12. La compañía invitará al público, durante seis meses, despues de firmado el contrato, á fin de que todo el que quiera pueda tomar acciones en la empresa hasta la concurrencia del capital social de 2.000,000 de soles. Si el gobierno juzgase conveniente que estas suscripciones se hagan ante el tribunal de comercio, dispondrá que así se verifique.

Fué aprobado sin debate y por unanimidad.

Se puso en discusion el artículo 13 que dice:

Art. 13. Quedan en vigor los artículos de los decretos dictatoriales de 31 de Diciembre del año pasado y 30 de Enero del corriente, que no hayan sido revocados ó modificados por esta ley.

Fué igualmente aprobado por unanimidad y sin debate.

Se puso en discusion el artículo adicional de dicho proyecto que dice:

"Siempre que la compañía nacional quiera traspasar sus derechos ó acciones á otras empresas extranjeras, no podrá verificarlo sin el conocimiento prévio y espreso del gobierno y con la calidad de que en todo caso los cesionarios estarán sometidos en sus controversias á las leyes y tribunales de la nacion, sin que nunca sea admisible ninguna intervencion diplomática."

Fué aprobado sin debate.

Se leyeron los dictámenes de la mayoría y minoría de la comision de justicia en las observaciones hechas por el Ejecutivo á la resolucion por la que se dispone sean restituidos á sus plazas los señores Mariátegui, Gomez Sanchez y Vidaurre.

Se puso en discusion el dictámen de la mayoría, cuya parte dispositiva dice:

"Vuestra comision opina: que insistais en la citada resolucion, que ordena

la reposicion de los señores Mariátegui, Gomez Sanchez y Vidaurre, pudiendo quedar los que le reemplazaron, ocupando las plazas nuevamente creadas."

El señor Mesones—Pido que se lea por vía de ilustracion, el dictámen de la Comision de Justicia, expedido por el señor Garcia Calderon y otros señores, sobre aumento de dos Vocales en la Corte Suprema. [Se leyó.]

El señor Luna [D. Juan]—Acepto la proposicion presentada por la Comision de Justicia, en lo relativo á la reposicion de los Vocales de la Suprema, señores Mariátegui y Gomez Sanchez, y de la Superior señor Vidaurre: pero no acepto que se pueda creer que insistiendo el Congreso en la reposicion de estos empleados separados ó destituidos, podrian ir á ocupar las plazas nuevamente creadas, porque si esto puede decirse en lo relativo á los dos Vocales de la Suprema, no es aplicable al de la Corte Superior. Pregunto á la Comision de Justicia, qué vocalía se ha aumentado en la Corte Superior? En la Suprema hay dos, evidentemente; pueden pasar á ocupar esas plazas; pero el señor Vidaurre, qué plaza vá á ocupar? Cuál es la plaza creada ó que vamos á crear en la capital? Este inconveniente noto y deseo que se salve.

El señor Mesones—Si su señoría hubiera prestado atencion al dictámen, tendria la contestacion que desea conocer; pero su señoría conversaba y no ha oído lo que dice la Comision. Tenga la bondad el señor Secretario de hacerlo conocer. [Se leyó.]

El señor Jimenez—Contestaré una observacion hecha por lo bajo. Adonde queda la Constitucion, se dice: la Constitucion dispone que el Congreso elija los Vocales; pero esta no es una resolucion que vá á dar, sino una resolucion que ha dado ya, que el Ejecutivo observó y en la que el Congreso insiste despues de haber tomado en consideracion esas objeciones. El Congreso dijo que se reinstalaran en sus vocalías á esos señores, resolucion tomada cuando la Constitucion no rejia; el Gobierno la observó, y ahora el Congreso: dice cúmplase lo resuelto.

El señor Ulloa—Yo acepto las ideas sentadas en la conclusion del dictámen, pero no acepto los términos en que está concebido, porque se halla en oposicion con la resolucion observada por el Ejecutivo. Por esa resolucion se dispone que se restituyan á sus plazas á los Vocales de la Suprema y Superior, que fueron separados de sus destinos, subsistiendo los nombrados, es decir, los que los reemplazaron. Por esa resolucion se vé que la Asamblea ha declarado legal

el restablecer á los señores Mariátegui y Gomez Sanchez sin perjudicar á los nombrados por la Dictadura: mientras tanto, en la conclusion del dictámen se dice que los Vocales, señores Mariátegui, Gomez Sanchez y Vidaurre sean restituidos, pudiendo los nombrados en su lugar, ocupar los nuevos puestos que se crearon en ese Tribunal. La palabra "pudiendo" es facultativa, y deja vacilante el puesto de los Vocales nombrados por la Dictadura, é infrinje ó revoca la resolucion que declara subsistentes esos nombramientos. Yo no puedo aceptar la conclusion de la mayoría en esos términos; es preciso que la resolucion que vamos á expedir esté en conformidad exacta con la resolucion expedida antes. Que se diga que la Asamblea insiste en la anterior resolucion, que por lo que hace á las dificultades que tiene el Gobierno, desaparecerán desde que la Asamblea creó dos nuevas plazas en la Corte Suprema, y una en la Superior; pero decir simplemente "pudiendo," es negar la validez de los nombramientos que hemos declarado subsistentes.

El señor Jimenez—La palabra "pudiendo" tiene una significacion muy distinta de la que le dá el señor Ulloa. Las observaciones del Ejecutivo dicen: no se puede restituir á sus plazas á esos señores, porque no sé qué hacer con los que están ocupando esos puestos: ¿qué nos dice la Comision en su dictámen? que hay una proposicion para aumentar dos Vocales, que esa proposicion deba aprobarse segun la Constitucion, y que por consiguiente debe haber dos plazas mas: así es que no hay incompatibilidad con la justicia para cumplir lo resuelto por el Congreso; y ese es el sentido que se dá á la palabra "pudiendo."

El señor Pazos—Yo me permito pedir á V. E. se sirva poner en inmediata discusion, la proposicion sobre aumento de Vocales: una vez hecho esto, ya no hay cuestion. La Asamblea está acorde, y no puede ser de otra manera, desde que por la Constitucion se necesitan cinco votos conformes para que haya sentencia.

A consecuencia de este pedido se puso en discusion la proposicion siguiente:

"La Corte Suprema de Justicia compondrá de 9 Vocales, requiriéndose siete para formar sala en los casos en que habia necesidad de cinco."

El señor Quiñones—Bueno seria que para salvar los inconvenientes que pudieran presentarse, se resolviera de una vez que la Corte Superior se compusiera de once Vocales, como anteriormente. Vamos á resolver el aumento de dos Vocales en la Suprema, y creo que seria conveniente agregar uno para la Superior, quedando así salvados todos los inconvenientes.

El señor Cárdenas—¿Qué se discute, Excmo. Señor? parece que nos ocupamos del dictámen de la Comision sobre la reposicion de los Vocales de la Corte Suprema, y sin que nadie haya pedido el aplazamiento, se ha dado de mano á este asunto, y nos encontramos con una nueva cuestion en debate.

El señor Presidente.—El señor Pazos solicitó que se pusiera en discusion este asunto, dándole preferencia al otro, para allanar algunas dificultades: como no habia inconveniente para aceptar este pedido, y como ningun señor se opuso, he creído contar con el consentimiento de la Asamblea, desde que ningun señor ha hecho observaciones oportunamente.

El señor Cárdenas—Deseo que conste que yo he reclamado de esta irregularidad.

El señor Presidente.—Que conste lo que dice el señor Cárdenas, haciendo constar tambien que no reclamó en su oportunidad.

Dado el punto por suficientemente discutido se procedió á votar nominalmente, y fué aprobado por 58 votos contra 15.

Estuvieron por el SI

Los señores—La-Cotera, Canevaro, Guerrero, Arana, Cárdenas [D. C.], Becerril, Hernando, Saez, Garcia Calderon, La-Fuente, Tejeda, Salazar, Ulloa, Mesa, Vivero, Carassa, Herencia Ceballos, Segovia, Ponce, Quintana, Aguilar, Caballero, Chaparro, Cuba, Fernandez, Santos, Arechaga, Noya, Pazos, Luna [D. J.], Lara, Elias, Perez [D. M.], Suarez, Garcia [D. L.], Zevallos [D. F.], Cazorra, Aspillaga, Jimenez, Lazo, Macedo [D. M.], Garrido, Vivas, Landa, Gálvez, Bermudez, Basadre, Iladoy, Leon, Espinosa, Mesones, Castro, Quiñones, Lizares, Luna [D. F.], Terán, Pastor, Solar.

Estuvieron por el NO.

Los señores—Ibarra, Montenegro, Chalcaltana, Rivera, Bambaren, Althaus, Bernal, Loaiza [M.], Cárdenas [D. J. M.] Zapata, Cossio, Riquelme.

Terminado este asunto, S. E. levantó la sesion, convocando á nocturna.

F. F. CH.

CONGRESO CONSTITUYENTE.

Sesion del 4 de Setiembre de 1867.

(PRESIDENCIA DEL SEÑOR IBARRA.)

Abierta la sesion á las dos de la tarde; se leyó y aprobó el acta del dia anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

1.º Una nota del señor Ministro de Justicia remitiendo una solicitud de D. Ignacio Chacon.

2.º Otra del señor Terri, Diputado por

Pallasca, adjuntando una solicitud del Párroco y Municipalidad de Llapo.

Pasó á la Comision de Obras Públicas y Presupuesto.

3.º Una proposicion del señor Quintana para que se voten 6,000 soles para la fábrica de los tres puentes de Pachachaca, Silcon y Matara, y 500 soles para el camino de Pachachaca.

Pasó á la Comision de Obras Públicas.

4.º Otra del mismo señor para un panteon en Abancay.

Pasó á la Comision de Obras Públicas.

5.º Otra del señor Perez (M.) por 40,000 \$ para un muelle en el Puerto de Tambo de Mora.

Pasó á la Comision de Obras Públicas.

6.º Otra del señor Ulloa sobre organizacion de los Fiscales de las Cortes Supremas y Superiores.

El señor Pazos pidió que se nombrase una Comision Especial, que se encargase no solo de esta proposicion sino de todo lo relativo al Poder Judicial.

S. E. indicó que al dia siguiente se nombraria la Comision.

8.º Otra del señor Elias para que se voten 600 soles para las Escuelas de Palpa y La Nasca.

Pasó á la Comision de Obras Públicas.

9.º Otra del mismo señor para que se consideren en el Presupuesto las partidas número 1,113 y 1,114 consignadas en el Presupuesto de 1864.

Pasó á la Comision de Obras Públicas.

10.º Otra del mismo señor para que se consideren en el Presupuesto las partidas número 1,115, 1,116, 1,117 y 1,118 del Presupuesto de 1864.

Pasó á la Comision de Obras Públicas.

11.º Otra de los señores Zevallos F., Garcia y Vivas para que de las Provincias de Huancayo, Jauja y Tayajaca se forme un nuevo Departamento.

No se tomó en consideracion por 46 votos contra 26.

12.º Otra de los señores Basadre y Landa organizando la Escuela Militar.

No se tomó en consideracion por 47 votos contra 25.

13. Otra de los señores Helguero, Garrido y Noya sobre que se recomienden al Gobierno á los oficiales que montaron guardia el 31 de Agosto último, y se les de un ascenso.

Fué tomada en consideracion por 58 votos contra 16.

El señor Cazorla indicó que esta proposicion debia hacerse estensiva á los jefes y oficiales que montaron la guardia del 11 de Abril último.

S. E. contestó que esa indicacion podía hacerse al discutir la proposicion, y pidió constase haber estado en contra de la admision.

14. Otra del señor Macedo para que

se construya un muelle en Supe.
Pasó á la Comision de Obras Públicas y á la de Presupuesto.

15. Otra del señor Espinosa elevando al rango de Pueblo el caserío del Arenal, en la Provincia de Paita.

Pasó á la Comision de Demarcacion Territorial.

Se puso á la órden del dia el proyecto de ley de elecciones, presentada por su respectiva Comision.

Se pusieron á la órden del dia los dictámenes siguientes:

16. El de la Comision Diplomática, en el proyecto de los señores Garcia Calderon y Espinosa, haciendo estensivo á los emigrados ecuatorianos lo resuelto por la Asamblea sobre los emigrados bolivianos.

17. El de la de Demarcacion Territorial sobre el proyecto del Pueblo del Imperial.

18. La solicitud de D. José Prieto.

Pasó á la Comision de Instruccion.

19. La solicitud de D. María y D. Vicenta Cordoba.

Pasó á la Comision Auxiliar de Hacienda.

Al pasar á la órden del dia el señor Salazar pidió que el Congreso se ocupase de preferencia de los actos de la Dictadura.

El señor Elias pidió se exitase el celo de la Comision de Hacienda sobre la proposicion presentada por él para la derogacion de varios decretos dictatoriales.

El señor Jimenez hizo igual pedido con respecto á su proposicion para la suspension de la contribucion de predios.

El señor Helguero solicitó se exitase el celo de la Comision de Hacienda sobre su proposicion para la suspension de varias contribuciones dictatoriales.

S. E. atendiendo estos pedidos recomendó á las Comisiones respectivas el pronto despacho de los asuntos, que se habrán indicado.

El señor Becerril interpeló á la Comision de Presupuesto sobre el estado de sus trabajos.

El señor Ulloa, Secretario de esa Comision, espuso haber ya presentado un dictámen previo sobre reduccion del Ejército, y que se esperaba la resolucion de la Cámara para proceder á lo demas.

El señor Becerril pidió el inmediato debate de este dictámen previo.

S. E. dijo que oportunamente se verificaria el debate pedido.

El señor Perez (M.) pidió se exitijese del Ministerio respectivo las cuentas de los empréstitos de la última revolucion.

S. E. espuso que se pedirian.

En seguida S. E. recomendó á los señores Representantes la puntual asisten-

cia á la hora de reglamento, pues era preciso trabajar asiduamente, y espuso que en lo futuro la lista se pasaria á las 12½ del dia.

ORDEN DEL DIA.

Se puso en debate el dictámen de la Comision de Justicia, emitido en la nota del Ejecutivo relativo á la resolucion que dispone sean restituidos á sus destinos los señores Mariátegui, Gomez Sanchez y Vidaurre.

El señor *Landa*.—Aprobada ya la ley sobre la creacion de dos vocales mas en la Corte Suprema, parece innecesario discutir este dictámen; pero he tomado la palabra para expresar mi desacuerdo con la última parte del dictámen de la comision. No creo que sea prepio ni conveniente emplear el lenguaje allí usado; basta para el objeto decir simplemente que el Congreso insiste en su resolucion. Parece que así llena su objeto; y es claro que se reconsidera la resolucion.

El señor *Ulloa*.—Deseo saber si la comision que ha expedido el dictámen que está en debate acepta la modificacion, reemplazando "pudiendo" con la palabra "debiendo": por cuanto esta palabra ordena que tenga efecto la resolucion. De otra manera se reconsiderará: lo que no sucede si se aprueba mi modificacion.

El señor *Jimenez*.—Por mi parte acepto la modificacion del señor Ulloa. Ayer espliqué la palabra "pudiendo" y en este punto encuentro un gran inconveniente, no puede ponerse la palabra pudiendo, sin quitar otras; pero para evitar dudas, por mi parte está aceptada la palabra "debiendo."

El señor *Ulloa*.—Haré una pregunta á los señores de la Comision. ¿La resolucion tiene fuerza de mandato para el Ejecutivo? ¿Tiene el carácter imperativo? Desde que se usa esta palabra "pudiendo" que dá al Gobierno unó facultad potestativa, es claro que no tiene la fuerza imperativa.

El señor *Luna D. Juan*.—Cuando ayer se puso en discusion el dictámen de la mayoría de la comision, hice una observacion, manifestando la necesidad que habia de discutir previamente, un proyecto sobre la creacion de dos vocalias en la Corte Suprema; y como ya ese proyecto se resolvió ayer afirmativamente, por esa parte mi observacion no tiene ya objeto. Como ahora la Comision ha puesto un dictámen para que se insista en su anterior opinion respecto de la deposicion de los señores vocales, hay que admitir ó rebajar este nuevo dictámen. Por la resolucion de ayer para que las siete vocalias de la Suprema de aumentar con dos mas, es decir que sean nueve las vocalias, queda aceptada implícitamente lo que el dictamen indica. Como

esa insistencia tambien se refiere á un vocal de la Corte Superior, es claro que esa insistencia respecto de ese vocal no pude tener lugar, y que siempre quedará subsistente esa observacion: porque ayer solo se aprobó la creacion de dos plazas en la Corte Suprema, y no la otra vocalia de la Corte Superior; y como no se va á aprobar el dictámen en la parte considerativa, sino en su parte resolutiva, deseo que se fije de una manera clara en lo que se insiste por la Cámara.

El señor *Mesones*.—Su discurso se dará despues.

El señor *Luna* [D. J.].—La honorable comision declara (leyó). Esta es la parte que está en discusion. Esta es la parte que debe aprobarse ó desaprobarse. Ayer se han creado dos vocalias mas para la Corte Suprema, pero no se ha dicho cosa alguna respecto de una vocalia de la Superior. De consiguiente estamos perfectamente de acuerdo en esto, y repito que no existe resolucion alguna respecto de la vocalia de la Corte Superior.

Las contestaciones dadas por el señor Mesones tienen bastante fuerza; pero yo creo que la comision puede llenar su objeto, agregando en su dictámen, la indicacion de que se debe aumentar un vocal para la Corte Superior de Lima.

El señor *Mesones*.—Su discurso se dará despues.

El señor *Luna D. F.*.—El H. señor Mesones cree que insistiendo en las resolucion anterior implícitamente se dá por creada la vocalia de la Corte Superior: yo por mi parte no acepto que puedan crearse empleos por medios indirectos. Puede resolverse ese punto clara y terminantemente, pero no insuficientemente. Cuando ayer la Asamblea resolvió que debian aumentarse dos vocales mas en la Corte Suprema, lo hizo por medio de una resolucion, y no veo razon porque esa resolucion no pueda hacerse estensiva, respecto de la otra vocalia que se desea crear en la Corte Superior, para de este modo evitar cualesquiera tropiezos, con que podamos tocar, aprobando la insistencia que indica el dictamen en debate.

El señor *Presidente*.—Antes de todo es necesario fijar bien las ideas. Es necesario saber si el Gobierno ha hecho observaciones ó ha hecho una consulta. Si ha hecho observaciones, lo único que se puede decir es que el Congreso insiste. Si no son observaciones no se puede decir que se insiste. Si la nota es de consulta, es necesario que el Congreso absuelva ésta de una manera clara y terminante.

El señor *Cazorla*.—La nota del Ejecutivo es una mera consulta del modo como debe cumplirse la resolucion de la Asamblea.

El señor *Ibarra*—En mi opinion el Ejecutivo no ha hecho observaciones; pues de las mismas palabras de la nota, se ve que es una simple consulta. No se puede contestar á la consulta, diciendo que se aumenta una plaza mas en la Corte Superior; por que ese aumento creará una nueva resolucion en estas circunstancias; pero mientras tanto por ahora es preciso absolver la consulta del Gobierno, diciendo que cumpla la ley anterior sobre el particular, dada con respecto á los señores Vocales de la Corte Suprema. La dificultad está ahora en el Vocal que aparece demás en la Corte Superior. Respecto de éste, se puede indicar que se le nombre en clase de super-numerario.

El señor *Galvez*.—Por las palabras que acaba de pronunciar V. E. se vé que V. E. no se ha fijado en las observaciones del Gobierno. El Congreso determinó que los señores Mariátegui, Gomez Sanchez y Vidaurre volviesen á sus respectivas vocalias; pero no se habia resuelto bajo de que condiciones, sino simplemente que quedasen en sus puestos, ó mejor diré que volviesen á las antiguas colocaciones de que habian sido separados dictatorialmente; pero en la nota del gobierno se pregunta, que como volvieran, y se preguntó esto porque el número de los vocales no se puede aumentar. En la Corte Suprema habian siete vocales, y en atención á esta indicacion ó pregunta es que la Asamblea ha aumentado ayer dos plazas mas, y son ya nueve. Respecto del señor Vidaurre, vocal de la Corte Superior, si el Congreso insiste, el señor Vidaurre volverá á ocupar su antigua plaza, y de consiguiente, hay una dificultad para que se cumpla la resolucion del Congreso. Ayer se ha dado una ley, creando dos vocalias mas para la Corte Suprema: ahora hay necesidad pues de crear una plaza mas para la Corte Superior; porque de otra suerte el Ejecutivo no podrá cumplir la resolucion; porque le es imposible cumplir, aumentando por sí el número de los vocales. Si el señor Vidaurre no ocupa su antigua plaza, no queda restituido; y no puede ocuparla si no se crea una nueva plaza. Si no se crease una plaza mas el Gobierno dirá que no puede cumplir. En mi opinion la Comision ha cumplido con su deber, pues dice que se aumente una vocalia mas para la Corte Superior. La comision bajo de este respecto ha manifestado la necesidad que hay de crear una plaza mas.

El señor *Pazos*.—Manifestó que segun una ley del año de 1822, el Congreso no tenia mas tratamiento que el de "Señor;" y que pedia se diese cumplimiento á esa ley.

El señor *Presidente*.—Suplico que no se

me de el tratamiento de V. E.

El señor *Mesones*.—Permítaseme decir, que cuando se dirige la palabra, es al Congreso y no á la persona, que accidentalmente ocupa el sillón de la Presidencia. Las leyes se derogan de distintas maneras. Basta una resolucion de la Cámara, y puesto el cúmplase del Ejecutivo.

El señor *Mesones*.—Yo acepto la idea de que se diga que se aumenta una plaza mas en la Corte Superior de Lima.

El señor *Presidente*.—Atendiendo la indicacion que acaba de hacer el honorable señor Bambaren, le diré: que en su oportunidad se pondrá en discusion la proposicion á que se ha referido sobre tratamientos oficiales.

El señor *Landa*.—Puesto que ya ayer se crearon dos plazas mas para la Corte Suprema, y teniendo presente que aun no está aprobada la redaccion de la resolucion, me propongo hacer una adicion para que se aumente una vocalia mas en en la corte superior.

El señor *Quiñones*.—Yo creo que no se puede dar el punto por discutido; porque el Ejecutivo no ha hecho observaciones, sino una consulta. Parece que la Comision de Justicia puede modificar su dictámen, como un proyecto nuevo para absolver la consulta, pidiendo que se aumente una plaza mas en la Corte Superior.

El señor *Pazos*.—Si se permite: hay un dictámen de la minoría que resuelve la dificultad: puede leerse por vía de ilustracion. (Se leyó.)

El señor *Jimenez*.—Debe votarse el dictámen de la mayoría de la Comision, declarando que se insiste. Si se quiere una modificacion, puede ponerse, porque no debemos partir de un absurdo. Ayer se resolvieron dos plazas mas para la Corte Suprema: pues bien, lo mismo que se hizo ayer, puede hacerse hoy con respecto á la Superior. Puede ponerse pues una adicion á ese respecto; pero mientras tanto debe votarse el dictámen tal como está.

El señor *Landa* pidió el aplazamiento de la discusion.

Dado el punto por discutido se procedió á votar, y antes de publicarse la votacion, el señor Chacaltana espuso que ella debia ser nominal, porque se creaba una plaza de Vocal en la Corte Superior.

Con este motivo se suscitó un pequeño debate en que tomaron parte los señores Presidente, Luna F., Chacaltana, Elias y Landa.

S. E. declaró que no tratándose sino de una consulta, se votase en la forma ordinaria, se aprobó.

Varios señores pidieron la rectificacion de la votacion.

Se procedió á la votacion del dictámen

de mayoría, dividiéndolo en dos partes.

La primera parte, que dice:

"Opina que insistáis en la citada resolución, que ordena la reposición de los señores Mariátegui, Gomez Sanchez y Vidaurre."

Se aprobó por 60 votos contra 14.

La segunda parte que dice:

"Pudiendo quedar los que los reemplazaron ocupando las plazas nuevamente creadas."

Se votó nominalmente, y se aprobó por 42 votos contra 30.

Estuvieron por el sí los señores:

La Coterá, Saez, Garcia Calderon, La Fuente, Salazar, Ulloa, Vivero, Carassa, Quintaña, Aguilar, Chaparro, Concha, Cuba, F. Loaiza, Noya, Pazos, Casanova, Solar, Luna J., Elias, Perez M., Garcia, Zeballos, F., Helguero, Cazorra, Saavedra, Aspíllaga, Delgado, Jimenez, Macedo, Garrido, Loaiza, Galvez, Zapata, Bermudez, Basadre, Iladoy, Leon, Espinosa, Mesones, Castro, Quinones.

Señores que estuvieron por el no:

Ibarra, Arana, Guerrero, Becerril, Montenegro, Chacaltana, Samanez, Tejada, Bambaren, Terry, Althaus, Mesa, Segovia, Ponce, Santos, Arechaga, Bernal, Loaiza, Rivas, Lara, Goiburu, Lazo, Polo, Perez, Cossio, Riquelme, Lizares, Luna F., Pastor, Teran.

S. E. indicó que con la aprobacion de la segunda parte del dictámen quedaba entendido que se habia creado una Vocalia era para que la ocupase el señor Dr. Vidaurre.

Terminado este acto, S. E. espuso que con motivo de haber presentado el señor Ulloa su proposicion sobre las fiscalias de las Córtes Supremas y Superiores, habia retirado otra que tenia emitida, pero que creia que la primera parte, que tenia por objeto exigir de la Córte Suprema, una lista de los Magistrados y Adogados, que contasen con el número de años de servicio ó de estudio abierto, que exige la ley para obtar el cargo de Fiscal, podia cumplirse con todo el conocimiento de la Asamblea, para cuyo efecto se daría en la sesion de mañana, cuenta de una nota, que se dirigia á la Córte Suprema, exigiéndole la lista mencionada, advirtiéndose en este procedimiento la novedad de comunicarse directamente con el Poder Judicial, lo que no podia dejar de hacerse pues segun la Constitucion se le habia declarado independiente. En seguida se levantó la sesion á las 5 de la tarde.

COMISION DE REDACCION.

Excmo. Señor:

El Congreso Constituyente

Da la ley siguiente:

Art. 1.º La Corte Superior de Justi-

cia se compondrá en lo sucesivo de 9 Vocales.

Art. 2.º Se necesitarán 7 Vocales para formar sala en los mismos casos en que el Reglamento de Tribunales exige cinco.

Comuníquese &

Sala de la Comision—Lima Setiembre 4 de 1867.—*F. Garcia Calderon—M. M. Rivas—M. M. Galvez.*

Lima Setiembre 5 de 1867.—Aprobada—Una rúbrica—*Guerrero.*

CONGRESO CONSTITUYENTE.

Sesion del 5 de Setiembre de 1867.

[PRESIDENCIA DEL SEÑOR IBARRA.]

Se abrió la sesion á las 2 de la tarde.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió conocimiento del siguiente despacho.

PROPOSICIONES.

1.º Del señor Hernando para que se restablezcan en la Córte Superior de Lima las dos vocalias que se suprimieron, debiendo completarse el número con los Vocales Dr. D. Melchor Vidaurre y Dr. D. Jose M. Perez.

No fué tomada en consideracion.

2.º Del señor Basadre para que se construya un puente de madera en el rio de Lucumba y otro en el de Sama.

Pasó á las Comisiones de Presupuesto y Obras Públicas.

3.º Del señor Quintana para que se diga al Ejecutivo, remita á disposicion del Sub-Prefecto de la Provincia de Abancay 16 cables de cáñamo y dicte las órdenes necesarias para la formacion del puente del "Apurimac."

Dispensada de trámite se puso á la órden del dia.

4.º Del señor Ponce con el objeto de que en el Presupuesto General se considere la suma de 7,000 soles para obras públicas en la Provincia de Anta.

Pasó á las Comisiones de Presupuesto y Obras Públicas.

5.º Del mismo señor para que se establezcan escuelas en varios pueblos de la Provincia de Anta.

Pasó á las Comisiones de Presupuesto é Instruccion.

DICTÁMENES.

Se pusieron á la órden del dia los siguientes:

1.º De la Comision Principal de Guerra en la proposicion de los señores Santos y Pazos para que se reinscriba en el escalafon general del Ejército al general D. Felipe Rivas.

2.º De la de Demarcacion Territorial en una solicitud del Síndico Municipal del pueblo de Morropon.

REDACCIONES.

1.ª *El Congreso Constituyente:*

Dá la ley siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para que permita á la Compañía Nacional de Vapores, creada por los decretos dictatoriales de 31 de Diciembre de 1866 y 30 de Enero del presente año, recorrer toda la costa del Pacífico, pudiendo ponerse en conecion en Panamá con los vapores que hacen la carrera entre Colon y Nueva York y con los de la Compañía trasatlántica de San Nazario y los de California.

Art. 2.º Los vapores de propiedad nacional que se hayan cedido hasta la fecha y los que en lo sucesivo se entreguen á la Compañía Peruana, serán avaluados con arreglo al estado en que se encuentren y la Compañía pagará por ellos arrendamiento á razon de 6 p^o anual, calculado sobre el valor de los buques.

El Gobierno pagará los fletes y pasajes que se devenguen cuando ocupen los buques de la Compañía en los mismos términos que lo ha hecho hasta ahora con la Compañía inglesa de Vapores.

Art. 2.º El Gobierno en igualdad de circunstancias preferirá á los Vapores de la Compañía Nacional á cualesquiera otros para el trasporte de toda clase de artículos ó efectos y para los pasajeros que se embarquen por cuenta del Estado.

Esta disposición empezará á cumplirse cuando termine el contrato celebrado con la Compañía inglesa de Vapores.

Art. 4.º La Compañía Nacional de Vapores queda eximida del pago de derechos de fero, aguada, tonelaje, ancoraje, y los demas de puerto que se hallan establecidos en la actualidad.

Se permitirá á la Compañía Nacional que sitúe pontones en los puertos en que tenga necesidad de ellos para depositar carbon, viveres y los demas artículos para el consumo de los Vapores.

Art. 6.º Se concederá á la Compañía Nacional de Vapores un terreno suficiente y en lugar apropiado en el Callao, para depósito de carbon y establecimiento de una fragua en que pueda fundir y reparar las máquinas y demas utensilios de los buques de vapor.

Las máquinas y demas efectos destinados al uso de los Vapores quedan libres de todo derecho.

Art. 7.º La Compañía podrá construir ferrocarril desde el lugar del desembarco hasta el de depósito y fragua y establecer un baradero en la Isla de San Lorenzo ú otro punto de la costa, para carenar sus vapores; y gozará de las mismas facilidades que se han concedido á la Compañía inglesa, para el despacho de aduana, carga y descarga y en general de todos los privilegios que

ha otorgado el Gobierno á la Compañía mencionada.

Art. 8.º Se otorgará á la Compañía Nacional de Vapores privilegio para construir un muelle en los términos y bajo las condiciones fijadas en el decreto de 13 de Junio de 1865; y se le harán ademas las concesiones contenidas en el decreto de 21 de Junio de 1861.

Art. 9.º La Compañía Nacional de Vapores tendrá las obligaciones siguientes:

1.ª En el término improrogable de 2 años contados desde la fecha de esta ley, pondrá espeditos cuando menos seis Vapores para satisfacer las exigencias del tráfico en el litoral de la República; y si pasase este término sin tener en la carrera el número de Vapores indicados quedarán de hecho sin efecto las concesiones otorgadas en los artículos precedentes.

2.ª Conducirá gratuitamente las malas del correo á todos los puertos en que toquen sus buques.

3.ª Recibirá á bordo de cada Vapor dos alumnos de la Escuela de Artes y Oficios, para que se instruyan del manejo de las máquinas: cuidará de su aprovechamiento; y los empleará en sus naves cuando tengan suficientes conocimientos.

4.ª Transportará en cuanto lo permita la capacidad de sus buques, á los empleados, jefes, oficiales, individuos de tropa y sus mugeres que marchen, por orden del gobierno á los puertos á que arriben los Vapores de la Compañía, conforme á los itinerarios que ella publique.

5.ª Llevará igualmente á los mismos puertos los caudales y carga que oportunamente le entregue el Gobierno, con exepcion de pólvora ú otros artículos inflamables.

6.ª Transportará gratuitamente y en lugar de preferencia á los Ministros de Estado, á las Legaciones del Perú y á los Representantes al Congreso.

7.ª Rebajará el 40 p^o de lo que importen los pasajes y fletes que deba el Gobierno con arreglo á la tarifa. Cuando el número de individuos transportados en un Vapor exceda de 200, la rebaja será de 60 p^o.

8.ª Dará camarotes de primera clase á los empleados, jefes y oficiales, y atenderá á su manutención, como á pasajeros de la misma categoría; y suministrará raciones como á pasajeros de cubierta á los individuos de tropa y sus mugeres durante el viaje.

9.ª Preferirá á los jefes y oficiales de la armada, exedentes ó con licencia del Gobierno, tanto para dirigir é inspeccionar la construccion de Vapores, cuanto para formar las dotaciones de ellos.

Igual preferencia concederá para las demás colocaciones en las oficinas y en los vapores á los pensionistas del Estado, siempre que tengan las aptitudes requeridas.

10. Invitará al público, por el término de seis meses, para que tome acciones en la Compañía hasta la concurrencia del capital social de 2.000.000 de soles. Si el Gobierno lo creyese conveniente, dispondrá que las suscripciones se reciban por el Tribunal del Consulado.

Art. 10. La Compañía Nacional no podrá traspasar sus acciones y derechos á empresas extranjeras sin el consentimiento previo y expreso del Gobierno. En todo caso los accionarios quedarán sometidos á las leyes y Tribunales de la Nación; y no tendrán derecho de hacer valer intervencion diplomática ninguna.

Art. 11. Quedan vigentes los decretos dictatoriales de 31 de Diciembre de 1866 y 30 de Enero del presente año, y los estatutos de la Compañía, en todo lo que no se oponga á esta ley.

Comuníquese &.

Dése cuenta. Sala de la Comision.—Lima, Setiembre 4 de 1867.

F. Garcia Calderon.—M. M. Rivas.—M. M. Galvez.

Fué aprobada.

2.ª *El Congreso Constituyente:*

Resuelve:

Artículo 1.º Restitúyase á sus destinos á los Vocales de la Excm. Corte Suprema Dr. D. Francisco Javier Mariátegui, Dr. D. José Luis Gomez Sanchez, y al de la Superior Dr. D. Melchor Vidaurre.

Art. 2.º Lo dispuesto en el artículo anterior, no importa la distincion de los Vocales que actualmente ocupan las plazas á que el mismo artículo se refiere.

Comuníquese &.

Sala de la Comision.—Lima, Setiembre 5 de 1867.

F. G. Calderon.—M. M. Rivas.—M. M. Galvez.

Fué aprobada.

3.ª Excmo. Señor:

El Congreso en vista de la consulta hecha por V. E. acerca del modo de cumplir la resolucion legislativa en que se ordena la reposicion de los señores Mariátegui, Gomez Sanchez y Vidaurre, ha determinado que los espresados señores sean restituido á sus primitivos puestos; debiendo los que los reemplazaron ocupar las plazas nuevamente creadas.

Lo comunico á V. E. para su cumplimiento.

Fué aprobada.

4.ª *El Congreso Constituyente;*

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º La Corte Suprema de Justicia se compondrá en lo sucesivo de nueve Vocales.

Art. 2.º Se necesitarán nueve Vocales para formar sala en los mismos casos en que el Reglamento de Tribunales exige cinco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Sala de sesiones en Lima, á 6 de Setiembre de 1867.

F. G. Calderon.—M. M. Rivas.—M. M. Galvez.

Fué aprobada.

5.ª *El Congreso Constituyente:*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase una Vocalia mas en la Corte Superior de Lima.

Sala de la Comision.—Lima, Setiembre 5 de 1867.

F. G. Calderon.—M. M. Rivas.—M. M. Galvez.

Fué aprobada.

SOLICITUDES.

De D. José M. Eguren.

A la Comision de Policia.

Del Dr. D. Manuel Pino.

A la de Justicia.

De D. José M. Sanchez.

A la Auxiliar de Guerra.

Del clero de Arequipa.

A la Comision de Cultos.

NOTAS.

Del señor Diputado por Chancay D. Eleuterio Macedo, pidiendo se consideren en el Presupuesto General varias partidas para la reparacion de varias obras públicas de la Provincia que representa.

Pasó á las Comisiones de Obras Públicas, Instruccion y Presupuesto.

Con acuerdo de la Asamblea se nombró á los señores Garcia Calderon, Perez (D. M.), Luna (D. J.), Jimenez y Pazos para que formen la Comision que debe dictaminar en la Proposicion del señor Ulloa sobre la organizacion de las fiscalías.

ÓRDEN DEL DIA.

Se puso en debate la siguiente proposicion del señor Quintana.

“Dígase al Ejecutivo que en el dia remita á disposicion del Sub-Prefecto de la Provincia de Abancay 16 cables de cáñamo que sean á propósito y espida las órdenes convenientes para la formacion del puente del “Apurimac.”

Fué aprobada sin debate.

El señor *Garcia Calderon.*—Excmo. Señor. No me encontraba en la Cámara cuando se aprobó la redaccion de la ley sobre Compañía Nacional de Vapores y por este motivo no pude hacer algunas observaciones que creo indispensable manifestar para que la Cámara resuelva lo que crea conveniente.

En la redaccion aprobada hay dos artículos que se contradicen notablemente:

la contradicción nace de que la Comisión que dictaminó sobre este proyecto varió completamente el artículo 2.º y dijo lo siguiente (leyó.) Ahora bien: como la contrata con la Compañía inglesa de Vapores es para pagar los fletes con la rebaja de 25 por ciento, habíamos acordado esta rebaja en el artículo 2.º pero en el inciso 7.º del artículo 9.º se dice que los pasajes se pagarán con 40 por ciento de rebaja resultando de aquí la contradicción que hago presente á la Asamblea para que ella resuelva lo que crea mas conveniente.

El señor *Presidente*.—El honorable señor Garcia Calderon fundandose en las razones que acaba de esponer pide que se reconsidere la redacción del proyecto sobre Compañía Nacional de Vapores.

El señor *Garcia Calderon*.—Excmo. Señor: como indiqué antes á V. E. la contradicción entre los dos artículos que he citado nace de lo siguiente. La Comisión á cuyo dictámen fué sometido el proyecto del señor Herencia Zevallos, modificó el proyecto y en su dictámen dijo que la Compañía peruana prestaría los mismos servicios que la Compañía inglesa: deduciéndose de aquí que el Gobierno debía pagar los fletes y pasajes con el 25 p^o de rebaja. Una vez aprobado este artículo debe desaparecer el otro que propone otra rebaja distinta. La Cámara sin duda por distracción aprobó estos dos artículos; pero hay razon suficiente para preferir el 25 p^o porque el proyecto del señor Zevallos dice que se haga la rebaja del 40 y 60 p^o: pero en el supuesto de que la Compañía no pagará nada por los buques.

Por lo demas la contradicción entre los dos artículos es manifiesta y será causa de que el Gobierno no sabrá por que tarifa debe pagar. En mi concepto debe aprobarse solo el artículo 2.º y retirar el otro donde se establece la rebaja de 40 p^o.

El señor *Herencia Zevallos*.—Excmo. Señor: cuando se vió este artículo para su aprobación, pedí la palabra para manifestar esta contradicción: me adhiero por consiguiente á las observaciones del señor Calderon.

El señor *Garcia Calderon*.—Suprimyéndose el inciso 7.º del artículo 9.º queda completa la ley.

Consultada la Asamblea, decidió que se suprimiese el inciso 7.º del artículo 9.º de la indicada redacción.

Se puso en discusión el artículo 1.º del proyecto relativo á la creación de una Comisión Fiscal.

El señor *Luna* (D. Juan).—Excmo. Señor. En la última discusión sobre este asunto, habia quededo con la palabra y mi objeto era presentar las pruebas que

tenia para probar de una manera convincente y satisfactoria la conveniencia y la necesidad de la Comisión Fiscal; pero veo que la Asamblea está fatigada con la discusión á que se ha sometido este asunto y creo por otra parte que el Congreso no puede menos que aprobar esta proposición. Renuncio por consiguiente la palabra.

El señor *Garcia Calderon*.—Al tomar la palabra en este asunto de la Comisión Fiscal, mi objeto no es otro que indicar la necesidad de que se quite á la Comisión cierto carácter de odiosidad que se le pretende dar: todos estamos por una Comisión indagadora; pero el proyecto tal como está concebido hace entender que el Congreso cree culpables á todos los que han tenido ingerencia en los negocios del guano; y esto no es propio de la dignidad de la Asamblea; por esto es que yo estaré en favor de la Comisión Fiscal si tiene por objeto hacer estudios indagatorios, pero no en los términos en que está concebido el proyecto: si sus autores lo modificaran en ese sentido seria aceptado por todos: de otro modo no, por que no es posible hacer aparecer como culpables á individuos cuya culpabilidad no está probada.

El señor *Presidente*.—El artículo puesto en discusión no presenta los inconvenientes que manifiesta el señor Garcia Calderon.

El señor *Luna* (D. Juan).—El objeto que nos propusimos los autores de la proposición, no ha sido acusar á nadie: pero ya que el señor Garcia Calderon, ha hecho esas observaciones, deseariamos que su señoría nos indicara la clase de proyecto que debe presentarse en sustitución de este.

El señor *Garcia Calderon*.—Se puede decir algo con muy buen provecho en contra de este primer artículo. Hay ya otra Comisión encargada de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los consignatarios y que da cuenta al Gobierno de sus actos: el nombramiento de otra Comisión, significaría que su objeto era inspeccionar á la primera, naciendo de aquí el carácter de odiosidad que se le quiere dar. Nombrar una Comisión para que inspeccione á otra Comisión prueba una de dos cosas: ó que la primera no cumple con sus deberes ó que hay alguna otra cosa secreta y en uno ú en otro caso resalta ese carácter de odiosidad: en ese sentido es que he propuesto la modificación: en lugar de una Comisión compuesta de tantos individuos, puede nombrarse una ó dos personas que se asocien al inspector: esta medida quitará ese carácter de odiosidad y conducirá al mismo resultado.

El señor *Luna* [D. Juan].—Siento

Excmo. Señor que haya sido, inútil el patriotismo con que habia renunciado la palabra á fin de que la resolucion de este asunto no se retardara.

Respeto demasiado á todas las personas que han intervenido y que intervienen en el manejo de los caudales públicos; pero la Asamblea en representacion del pais, se encuentra en su mas perfecto derecho para crear una y 20 Comisiones. No porque el señor Sanz se encuentre encargado de cierta Comision, la Asamblea ni el Gobierno han renunciado su derecho para nombrar otra Comision: creo pues inútil la indicacion del señor Garcia Calderon á quien manifesté en una de las sesiones anteriores que no creia que los caballeros que han intervenido en las consignaciones han procedido mal: sin embargo para persuadirnos de la manera como se conducen, debemos nombrar esta Comision en cuyo caso solo se ofende al individuo que haya procedido mal.

En la clausula 27 de los contratos de consignacion está terminantemente expresada la facultad que tiene el Gobierno de mandar cuantas Comisiones crea convenientes y de exigir los documentos y los libros relativos á ese negociado: nada de extraño tiene pues que la Asamblea diga en estas circunstancias lo que esas Comisiones deben hacer: y no olvidemos el alto ejemplo que nos dió en este asunto la Convencion de 56. Por mi parte no acepto modificacion alguna.

Se dió el punto por suficientemente discutido.

El señor Luna (D. Juan).—Pido que la votacion sea nominal, por ser el asunto sumamente grave.

Practicada la votacion fué aprobado el artículo por 55 votos contra 18.

Señores que estuvieron por el Sí:

Ibarra, La-Cotera, Guerrero, Cárdenas (C.), Becerril, Montenegro, Hernandez, Cuadra, Samanes, La-Fuente, Terry, Althaus, Ulloa, Mesa, Segovia, Quintana, Aguilar, Chaparro, Concha, Cuba, Fernandez, Santos, Arechaga, Loaiza (F.), Noya, Pazos, Casanova, Luna (J.), Loaiza (M.), Rivas, Lara, Perez (M.), Garcia (L.), Cazorla, Aspillaga, Jimenez, Goiburru, Lazo, Garrido, Vivas, Galvez, Perez (M. M.), Bermudez, Basadre, Iladoy, Leon, Espinosa, Mesones, Castro, Cossio, Riquelme, Luna (F.), Pastor, Teran.

Señores que estuvieron por el Nó:

Chacaltana, Garcia Calderon, Tejada, Bambaren, Salazar, Vivero, Carassa, Ponce, Solar, Suares, Zevallos (F.), Helguero, Saavedra, Gonzales, Polo, Macedo, Landa, Lizares.

El artículo aprobado es el siguiente:

Art. 1.º Se crea una Comision Fiscal compuestas de tres delegados fiscales, que

nombrará el Congreso, debiendo por lo menos, ser uno de ellos letrados de reconocido crédito y esperiencia.)

No pueden ser delegados fiscales: los Representantes: los empleados del Poder Judicial y Ejecutivo á cuya accion conforme á sus respectivas atribuciones, habria de quedar sometidas los actos y el resultado de la Comision Fiscal.

Tampoco podrán serlo, los Agentes públicos y financieros, los contratistas, socios, accionistas ó interesados que directa ó indirectamente, hayan tenido intervencion en las contrataciones, negociaciones, encargos ó convenciones, que tengan relacion con los objetos encomendados á la Comision Fiscal ó con la fiscalizacion que está llamada á ejercer.

El señor Presidente.—Para facilitar los trabajos de la Asamblea, propone la mesa el orden que se observará en adelante si ella le presenta su aprobacion. Las sesiones de los lunes y martes se dedicarán á la discusion de las leyes orgánicas: las de los miercoles y jueves al Presupuesto General de la República: las sesiones de los viernes á asuntos generales: las de los sabados á asuntos Departamentales y locales: la de los martes en la noche á asuntos particulares y la de los viernes á asuntos generales: de manera que para asuntos generales habrá dos sesiones.

El señor Luna (D. Juan).—Excmo. Señor: como el orden que V. E. ha señalado para la discusion de los asuntos, puede perjudicar ó retardar la resolucion del proyecto sobre Comision Fiscal, pido que se declare, que ese nuevo arreglo no embarazará la discusion de dicho proyecto, porque no quiero que vuelva á suceder lo que antes: es decir, que se deje pendiente la discusion de tan importante asunto. Pido pues á V. E. consulte á la Cámara si se declarará en sesion permanente hasta concluir la discusion del proyecto sobre Comision Fiscal.

Hecha la consulta se resolvió en conformidad con el pedido del señor Luna:

En seguida se levantó la sesion.

F. F. CH.

CONGRESO CONSTITUYENTE.

Sesion del dia 6 de setiembre de 1867.

[PRESIDENCIA DEL SEÑOR IBARRA.]

Se abrió la sesion á la una y media de la tarde.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

1.º Una proposicion de los señores Lazo, Chacaltana y Herencia Zevallos sobre establecimiento de escuelas en todas las capitales de departamento de la República, dirigidas por las hermanas de

la Congregacion de San Vicente de Paul.

Dispensada de todo trámite, quedó á la órden del dia.

2.º Otra del señor Herencia Zevallos para que se restablezca en el Cuzco la segunda sala, restituyéndose á los vocales destituidos por decreto dictatorial.

Pasó á la comision de justicia.

3.º Otra del señor Basadre para que en el Presupuesto de la República se consideren las cantidades necesarias para el establecimiento de 29 escuelas de ambos sexos en la provincia de Tacna.

Pasó á las comisiones de instruccion y Presupuesto.

4.º Otra del señor Lara para que se den cuatrocientos soles á la Municipalidad de Pampas para la reconstruccion del puente de Tablachaca.

Pasó á las comisiones de obras públicas y Presupuesto.

5.º Otra del señor Samanés para que en el Presupuesto sean consideradas las sumas que se votaron en 1862 para las obras públicas de Andahuaylas.

Pasó á la comision de Presupuesto.

6.º Otra del mismo, estableciendo en Andahuaylas un hospital.

Pasó á la comision de Beneficencia y Presupues.

7.º Otra del señor Cossio sobre la dotacion del de Puno.

Pasó á las comisiones de Culto y auxiliar de hacienda.

8.º Otra de los señores Pastor y Luna [don F.] para que en el primer contingente que marche al Sur mande el gobierno los veintitantos mil pesos que debe al colegio de Lampa.

Pasó á la comision de instruccion y auxiliar de Hacienda.

9.º Otra del señor Pazos para que el Ejecutivo destine, cuando ménos la mitad del ejército para la apertura de los caminos.

Se puso á la órden del dia.

10. Del señor Ponce para que senoten en el Presupuesto cincuenta mil soles para varias obras públicas del Cuzco

Pasó á las comisiones de obras públicas y Presupuesto.

11. Otra del señor Cazorla suprimiendo la Côte Superior de Justicia de Cajamarca, y creando jueces de primera instancia en las capitales de los departamentos.

Se desecho por 40 votos contra 30.

El señor Althaus pidió la rectificacion, con cuyo motivo se sucitó un ligero debate, en que tomaron parte los señores Mesones, Montenegro, Cazorla y S. E. el Presidente.

Consultada la cámara respecto á la

rectificacion, se resolvió negativamente por 55 votos contra 16.

12. Otra del señor Salazar para que el Ejecutivo mande reimprimir en la imprenta del Estado un gran número del arancel de los derechos parroquiales, y se reparta gratis en los departamentos.

Se puso á la órden del dia.

Se pusieron á la órden del dia los documentos siguientes:

13. El proyecto de la minoría de la comision en la ley de elecciones, presentado por el señor Jimenez.

14. Un dictámen de la comision diplomática en el proyecto del señor Casós para que se diga que la nacion no es responsable en ningun tiempo de los daños, que en caso de guerra sufran los bienes de los neutrales, depositados o radicados en el pais.

15. De un dictámen de la comision de hacienda en la solicitud de doña Manuela Rospigliosi, viuda del coronel don Manuel Torres.

16. Se pasaron á la comision auxiliar de guerra las de doña Manuela E. Pedraza y doña Manuela Velasquez.

El señor Jimenes pidió se remitiese una nota á la Excm. Côte Suprema de Justicia, pidiéndoles las ternas para el nombramiento del vocal que faltaba en la Côte Superior de Trujillo.

Los señores Gálvez y Luna (don J.) espusieron que la nota debia referirse á que se remitiesen todas las ternas respectivas.

S. E. contestó que al dia siguiente se daria cuenta de la nota que se pasaria á la Excm. Côte Suprema sobre el particular.

El señor Gálvez pidió se nombrase una comision especial, para que presente un proyecto referente al modo como deben llenarse las vacantes del ejército.

El señor Landa contestó que se hallaba ya presentado ese proyecto.

El señor Montenegro despues de preguntar qué contestacion ha dado la Comision Revisora de los códigos militares, pidió que de algun modo se les obligase á presentar sus trabajos, en el menor tiempo posible.

El señor Suárez pidió que la comision respectiva presentase su dictámen sobre el proyecto de conscripcion.

El señor Landa contestó que el próximo Lunes seria presentado.

El señor Ulloa pidió se exitase el celo de la comision de agricultura para el pronto despacho de su proyecto sobre asiáticos.

El señor Figueroa Loaliza hizo igual pedido respecto al pronto despacho del proyecto sobre provision de segundas salas en las Cortes Superiores de Arequipa y el Cuzco.

El señor Cazorla pidió se exitase el celo de la comision de hacienda para que dictaminase sobre la peticion de los sindicos del gremio de mineros del Cerro de Pasco, con motivo de las imposiciones impuestas por los decretos dictatoriales.

El señor Arechaga pidió se exitase el celo de la comision de hacienda para el pronto despacho de su proyecto sobre empréstito.

S. E. despues de transmitir los anteriores pedidos á las respectivas comisiones indicó á los señores representantes que esta noche habria sesion, y encargó su puntual asistencia.

El señor secretario Guerrero dió lectura á las listas de los señores representantes que habian faltado á las pasadas á las 12 deldia y una de la tarde.

ORDEN DEL DIA.

Se puso en debate la siguiente proposicion:

El Congreso Constituyente

Da la ley siguiente:

Establézcase una sala de asilo, servida por las hermanas de la Congregacion de San Vicente de Paul, en cada una de las capitales de provincia de la República.

Art. 2.º Establézcase así mismo en cada capital de provincia una escuela modelo, dirigida por los hermanos de las escuelas cristianas.

Art. 3.º En la capital de la República se establecerán en cada parroquia una sala de asilo y una escuela modelo.

Art. 4.º Para la traslacion á la República de las hermanas y hermanos referidos, y organizacion de dichos establecimientos se notará en el Presupuesto General hasta la cantidad de 300,000 soles.

Art. 5.º Se señala igualmente hasta la cantidad de 400,000 soles anuales que se considerarán de preferencia en los Presupuestos subsiguientes para el sostenimiento de aquellos.

Lima, Setiembre 6 de 1867.—Francisco Lazo—Mariano H. Zevallos—A. Reinaldo Chacaltana.

Dispensada de todo trámite.—A la orden del dia.

El señor Helguero.—Excmo. señor: No voy á fundar la importancia y necesidad de este proyecto, ni á manifestar los grandes beneficios que la nacion reportará con su adopcion, pero interesado por ver implantarse en el pais tan importante mejora, me permito rogar á los señores que han formulado ese proyecto, que acepten la idea de proporcionar ciertos fondos que voy á indicar para el sostén de esos establecimientos.

Por decreto dictatorial se dijo que ciertas cofradías ó dejaciones para los santos é iglesias fuesen bienes de beneficencia.

Decreto tan oscuro no ha podido llevarse á cabo por la multitud de consultas que se hicieron. En mi provincia casi no hay imágen que no tenga dos ó trescientas cabezas de ganado bacuno y seiscientas ú ochocientas de ganado lanar, que se administran por los párrocos y que producen grandes fondos. A este respecto en cada parroquia hay diferentes dejaciones para santos y aun mas, terrenos de labranza y que muchos respetables párrocos de mi provincia están conformes con que esos bienes sean administrados por la beneficencia; pero sea de ello lo que fuere, lo cierto es que yo desearia que se dijera en esta ley que se declaran bienes de beneficencia para costear estos establecimientos de tanta importancia.

El señor Landa.—No pido la palabra, Excmo. señor, para oponerme á instituciones de esta naturaleza, tengo muy impresionados los resultados prácticos de las hermanas de caridad que ocupan el convento de Santa Teresa; pero yo creo que una ley de esta naturaleza debe adoptarse con plena conciencia de lo que se vá á hacer. Por esto quisiera que los señores autores de la proposicion me hicieran conocer que clase de institucion es esa de los hermanos de San Vicente de Paul.

El señor Lazo.—Los hermanos de las escuelas cristianas son lo que las hermanas de la caridad, personas consagradas á ejercer la caridad cristiana, formando el corazon de los niños. Son profesores de instruccion, son lo que es el señor La-Rosa Toro que se dedica á la enseñanza; no son religiosos, son seglares, así es que no debe haber temor alguno á la sotana.

El señor Landa.—Pero forman una orden religiosa.

El señor Lazo.—Son simplemente como las hermanas de caridad, personas que se han propuesto hacer el bien, teniendo por objeto procurar la instruccion de los niños.

El señor Carassa.—La institucion de estos hermanos de las escuelas cristianas no es una orden monástica. Son hombres congregados para ejercer ese profesorado, sin tener en esto especulacion alguna: sus sueldos son esclusivamente para cubrir las primeras necesidades de la vida, y creo que no costará mas de 25 pesos el de cualquiera de los que vengan aquí; por consiguiente su objeto único es enseñar á la juventud. Toda la educacion de la clase proletaria en Francia está á cargo de estos hermanos. Son, pues, repito, hombres congregados que hacen votos para servir á la humanidad, formando el corazon y ensanchando la inteligencia de los niños.

El señor Landa.—Si están organizados bajo de una advocacion, obedecen

sin duda las órdenes de algun jefe.

El señor *Carassa*.—No.

El señor *Chacaltana*.—Los hermanos de las escuelas cristianas son hombres caritativos que se reunen en congregacion para ejercer su ministerio, cual es el enseñar, porque de esa manera se ejerce mejor su propósito. Ellos no dan la instruccion facultativa á nadie; no enseñan doctrinas dañosas. Reciben á los niños pobres, los llevan á sus establecimientos y los enseñan á leer, escribir y contar. Son, como ha dicho el señor Lazo, las hermanas de la caridad, que no dan instruccion facultativa. Todo lo que hacen es en beneficio del pueblo, cuidando de los niños pobres y educándolos, formándoles el corazon y echando las bases de su educacion y de su moralidad. Estos son los hermanos cristianos, no son jesuitas; y me parece, señor, que si la sociedad acepta como buena la institucion de hermanas de la caridad, no hay razon porque no sea admitida la congregacion de los hermanos de las escuelas cristianas; es decir, las hermanas de la caridad con sotana.

El señor *La-Rosa*.—Yo me permitiré hacer una indicacion. Ya que el H. señor Chacaltana ha dicho que no son jesuitas, que se diga en el proyecto "con tal que no pertenezca á la escuela de S. Ignacio Loyola."

El señor *Carassa*.—Me permitirá el H. señor La-Rosa que le diga que no está bien su adiccion, desde que por el artículo 24 de la Constitucion la enseñanza es libre.

El señor *Bambaren*.—No me opongo á que la libertad de enseñanza tenga su cumplido objeto, ni quiero suponer que esta disposicion la restrinja; pero quisiera que el gobierno, ya que protege la instruccion, tuviera el derecho de exigir que estos establecimientos fuesen seculares y no eclesiásticos; porque así seria mas provechosa para el pais. Por otra parte, podría muy bien suceder que la importacion de esos hermanos de las escuelas cristianas trajese para el pais algunas complicaciones, algunas cuestiones diplomáticas como ha sucedido ya en Portugal; por consiguiente es preciso que se me dite un poco antes de expedir esta disposicion, á fin de evitar al pais reclamaciones ulteriores diplomáticas. No me opongo á la adopcion del proyecto, porque yo deseo como todos que se propague la enseñanza, pero quiero tambien una enseñanza secular y sin inconvenientes; y no enseñanza eclesiástica que pudiera traernos alguna complicacion despues.

El señor *Pazos*.—Yo habia pensado no decir una palabra sobre este asunto, pero un argumento que acaba de hacer

el H. señor Bambaren me hace renunciar á mi propósito, para combatir á su señoría. El señor Bambaren ha presentado como grave inconveniente la venida repentina de estos hermanos de las escuelas cristianas, y ha querido patentizar ante la cámara, las reclamaciones que pudieran surgir. Esto puede probar mucho y no puede probar nada; porque con argumentos de ese modo, bien podiamos suprimir tambien la emigracion extranjera, porque pueden surgir reclamaciones diplomáticas, y en este sentido el señor Bambaren convendrá conmigo, en que su argumentacion es de muy poco peso. Tambien dice su señoría, que los establecimientos de instruccion primaria debian ser exclusivamente entregados á seculares, pero á mí tambien me ocurría ese deseo si pudiera establecerse así, pero quisiera que se me dijera ¿de dónde se sacan estos seculares? He recorrido poco la República, pero en la parte que he recorrido, puedo asegurar estando aquí presentes los HH. DD. del Sur, que en muchas de las provincias, en donde segun los presupuestos debe haber escuelas, y en las provincias en que segun los presupuestos se pagan preceptores, no he encontrado una sola. He entrado, señores, á las provincias, y la primera pregunta que he hecho ha sido ¿dónde está la escuela? y la contestacion constante que he recibido ha sido: *no hay escuelas, no hay quien las dirija, no hay quien se ocupe de esto, no hay escuelas porque no hay preceptores*. Pues, señores, despues de esta terrible decepcion, yo no puedo menos que desear que la luz venga de donde pueda venir. Tomemos el bien de donde venga, que el bien siempre es bien. No comprendo, señores, como al frente de un siglo de vapores y caminos de fierro, no comprendo, repito, que género de sutilezas son estas, que se emplean en el congreso para crusar la realizacion del bien y de un bien tan grande. Los paises mas ilustrados del mundo y en donde se guarda mucho las libertades públicas, y mucho se ansia por la autonomia nacional, lo que se procura es proteger la instruccion de cualquiera manera que venga, venga de donde venga [rumores.] España en un paréntesis en la civilizacion europea; no me cansaré de repetir el ejemplo sabido por toda la Asamblea, me refiero al hecho del gran Federico, Rey de Prusia. En tanto que los jesuitas y aquellos que no eran jesuitas, eran espulsados de todas partes, él los acogía bajo de su amparo y les entregaba la educacion de todos los niños; y hé aquí que la Prusia en materia de instruccion primaria es la primera nacion de Europa. Este es un hecho evidente, no hay una nacion mas ilustrada que la Prusia en el ramo de

instruccion primaria. Ahora que se nos presenta la brillante ocasion de colocar en cada provincia del pais escuelas, perfectamente dirigidas, que serán escuelas modelos ¿qué significan tres, cuatro ó veinte argumentos mas ó ménos? Los argumentos se refutan, las conversaciones desaparecen, los discursos apenas pasan de la bóveda de esta sala; pero el bien es bien y quedará para los hijos de nuestros hijos.

El señor *Bambaren*.—Yo no me he opuesto al proyecto, he deseado únicamente que la Asamblea en la ley que iba á dictar, ponga al pais á cubierto de reclamaciones posteriores, como han tenido lugar en el Portugal.

v. p. 20.

El señor *Ulloa*.—No me voy á permitir impugnar el proyecto en discusion; voy simplemente á hacer algunas indicaciones que tiendan á destruir ciertos errores de nombre, que contiene y ademas á señalar ciertos vacios, para que puedan llenarse. He votado en favor de la admision de este proyecto, y en contra de su inmediata discusion, porque un proyecto de tanta trascendencia no debe ser la obra del entusiasmo del momento. Un proyecto de esta naturaleza, que va á fundar en el pais dos instituciones, llamadas á resolver el porvenir entero de la sociedad, no puede ser adoptado en cinco minutos. Ha debido ser examinado por la comision respectiva, y ver si la idea era buena, y completarla á fin de prevenir á la sociedad de cualquier eventualidad y de los abusos que pudiera traer por consecuencia. Repito pues que, solo con el objeto de hacer algunas observaciones, es que me permito fatigar la atencion de la Asamblea. Dice el artículo 1.º (leyó). Desde luego cualquiera que sabe el nombre que se da á estas instituciones, no comprenderá de que se trata, al leer en este artículo la palabra *casa*. *Establecer una casa de asilo* hasta hay pleonasmos, son las dos palabras sinónimas, *casa* y *asilo*; yo que conozco esta institucion, y sé lo que se quiere hacer, desearia se cambiase esta redaccion y se dijese *sala de asilo ó escuela de párvulos*; instituciones de fundacion muy reciente en el mundo civilizado, y que tienen por objeto recoger á los niños de corta edad de padres y madres pobres, que en la necesidad de atender á su subsistencia, con su trabajo, ya ocurriendo á las faenas del campo, ó á los talleres y fábricas, necesitan tener unas personas que se encarguen de sus hijos. Con este objeto se establecieron estas que se llaman *salas de asilo*, basadas en la caridad cristiana; institucion que desde su origen ha sido de beneficencia y de instruccion, y que ha tenido por objeto el que ciertas personas, ó en algunas partes particulares, y en otras con-

gregaciones, como las hermanas de San Vicente de Paul, recojen los niños de los proletarios, ya para dispensarles todos los cuidados maternales, ya para darles al mismo tiempo educacion é ilustracion. Desde que se conoce pues cual es esa institucion, y cual su verdadero nombre, ya se comprenderá la necesidad que hay, como he pedido, de cambiar la redaccion y decir *establéscase una sala de asilo* y no *una casa de asilo*. Desde que se conoce la institucion, tambien se comprenderá que esta institucion no puede aclimatarsé en todas partes, porque no en todas partes existe esta necesidad. En las poblaciones obreras, donde haya muchos palres de familia, que tengan que ganar la vida con el trabajo personal, allí será necesaria esta institucion; y por consiguiente ella no se puede generalizar como pretende el proyecto. El quererla establecer en todas las provincias de la República, no me parece conveniente, porque no en todas las provincias existirá esta necesidad. Por lo demas, ya que se trata de realizar esta idea, es preciso no convertirla en cuento, es necesario aceptarla en la proporcion que sea realizable. Para establecer salas de asilo en todas las provincias, era necesario traer lo menos doscientas hermanas de caridad, y no diré simplemente duda sino que tengo la certidumbre de que nos será imposible traer ese número de hermanas de caridad, para establecer una sala de asilo en cada provincia. Estoy cierto de esto, y el número mayor que se podrá conseguir de hermanas de caridad serian el de cincuenta; y por consiguiente no seria sino en diez ó doce provincias en las cuales se podia establecer esta institucion.

La comision de instruccion á que tengo el honor de pertenecer, encargada de formular el código de instruccion, ha comprendido de antemano la importancia de esta institucion, y al efecto la tiene considerada en el proyecto de que se ocupa para presentarlo á la Asamblea.

Para inteligencia de la Cámara voy á leer algunos artículos; porque en ellos se llenan algunos vacios que se notan en este proyecto. Aquí se habla de la institucion sin determinar su objeto, y sin decir las condiciones que deben tener, y á que deben estar sujetos las personas que la componen. He aquí lo que yo, como miembro de la comision de instruccion, en union de mis HH. colegas, hemos proyectado sobre el particular (leyó).

Aquí está determinado el género de enseñanza que debe darse, porque es preciso q' antes de decir se llama á tales personas para establecer salas de asilo, expresar el objeto que tienen, y las condiciones á que deban sujetarse. Ademas como se trata de establecer un código de

instruccion general, como era muy posible, que generalizada esta institucion, pudiera ella establecerse por personas particulares, reconociendo esta circunstancia en nuestro preyecto decimos (leyó). Yo desearia, pues, que esta última disposicion se sirvieran admitir los autores del proyecto, como adición, á fin de reservar al Congreso ó al Gobierno el derecho de dictar todas las disposiciones convenientes sobre organizacion y demas circunstancias. Por otra parte restringe el número, porque pretender una escuela en cada provincia es pretender un sueño. Por la segunda parte se dice [leyó]. Aquí es preciso que me entienda con los señores autores del proyecto. Los hermanos de las escuelas cristianas, no tienen otra misión que la propagacion de la instruccion primaria, por consiguiente no son sino directores de instruccion primaria y no de colejio. Si se manda por el Congreso, como dice el proyecto en debate, que se establezca en toda capital de provincia un colejio modelo, dirijido por los hermanos de las escuelas cristianas, tendremos á los humildes hermanos de las escuelas cristianas, que se han dado el nombre ellos mismos, de ignorantes constituidos en el Perú de directores de colejios. Estoy cierto que ellos no aceptarán, en su humildad, el venir á desempeñar ese papel, ni vendrán á rejentear las escuelas. Propongo pues esa modificacion, y es que se diga *una escuela modelo en Lima* donde existe la verdadera necesidad que se propague, pero para las capitales de provincia no. (Murmulló.)

El señor *Figueroa*.—Los demas pueblos no pertenecen al Perú, no deben tener escuelas, no necesitan de instruccion.

El señor *Ulloa*.—El H. señor *Figueroa* me interrumpe sin razon, porque bastante he dicho para demostrar que es necesaria la instruccion en todas las capitales de departamento, y si fuera posible tendria gusto en que las hubiera en las capitales de provincia tambien; pero se debe tratar de que se practique todo lo que es practicable, y que no nos hagamos ilusiones, y no por querer ensanchar mucho no consigamos nada. A mi no me anima ningun espíritu de provincialismo; jamas he participado de él.

El artículo 4.º dice: (leyó) no tengo objecion que hacer á este artículo; digo lo mismo respecto á este otro artículo (leyó). Es un máximo ecésivo, pero puesto que es máximo, no hago objecion. Repito que mi deseo es que ya que los señores que han formulado el proyecto han sido tan complacientes para aceptar las modificaciones de redaccion, aceptasen el artículo adicional que he indicado, que reserva el derecho que naturalmente tiene el gobierno y el congreso para organi-

zar esos establecimientos.

El señor *Chacaltana*.—Es un derecho que tiene el Gobierno y el Congreso, y que no tiene necesidad de indicar; por lo demas ahora solo se trata de dar la ley, despues vendrá en su oportunidad el reglamento orgánico.

X El señor *Montenegro*.—Excmo. señor: No se me oculta lo árduo de la empresa que voy á acometer bajo todos aspectos, pero al hacerlo menester es proceder con toda la franqueza y claridad que demanda tanto el asunto, como el austero deber á que está ligado un diputado, sea cuales fuesen los inconvenientes y sacrificios que tenga que soportarlo.

La falta de energía y franqueza en nuestros actos muchas veces hace que nuestras propias obras se presenten despues ante nosotros como fantasmas que nos asustan.

Esta falta de franqueza y claridad en nuestros actos hace que en el curso de ellos encontremos dificultades y obstáculos casi insuperables.

Pensar de un modo y por consideraciones ó ideas justas ó injustas, debidas ó indebidas, obrar de distinto modo al que uno siente y piensa, no hace sino oblocarnos despues en una triste y angustiosa situacion en la que nos vemos apurados para salir de ella.

Es necesario tomar las cosas desde su origen, procediendo arreglados á estricta verdad.

Agobiados por las ideas y máximas que desde la conquista hasta la independencia habian radicado entre nosotros el jesuitismo, sin que desde la independencia hasta hoy hayamos podido sacudir por completo su tiránico yugo, abrumados por el poder del oscurantismo cuyo fin es mantener á los pueblos reducidos á un rebaño de dóciles é ignorantes seres, para poder á mansalva esplotarlos en favor de ciertas clases; convencidos de esta triste verdad digo, y á fin de que algun beneficio real derramase la revolucion de 1865 y con ella el actual Congreso en favor de la nacion, es que esta H. Cámara consignó en la Constitucion política del Estado el artículo 24, mediante el cual se podia ya encaminar á la nueva generacion por la via de la verdad y del progreso, libres de las trabas que al nombre exelso de Dios y la religion habia establecido el jesuitismo para mantener á la humanidad en una degradante y criminal esclavitud.

Esto es la verdad, este fué Excmo. señor el espíritu con que todos incluso V. E. sancionamos el espresado artículo.

Ahora bien; el jesuitismo que no duerme ni perdona momento para trabajar con indisputable fruto en su favor contra la justicia y el bien de la sociedad,

es que hallándose perdido y á riesgo de que con la influencia de una verdadera y general civilizacion se descorra el velo, y en posesion los pueblos de la verdad, comprendan el criminal engaño en que los han mantenido, miránoles clara y distintamente en el asqueroso estado de desnudez; el jesuitismo dlgo triunfante ya en su obra viene por decirlo asi, mediante su estrategia y sus consabidos lazos á derogar uno de los mas preciosos y benéficos artículos que en favor no solo de la nacion, sino de la humanidad entera podimos haber consignado en el Código fundamental.

Si los pueblos á la presente no comprenden en su totalidad los inmensos beneficios que con este artículo reportan, es porquo todavia se hallan dominados de las perniciosas ideas en que estudiosamente los han mantenido y que hoy mismo, explotando el sacrosanto nombre de Dios y de la religion, les hablan en nombre de estas verdades inefables para continuar subyugandolos.

Ahora, ¿por qué señor con infraccion y ataque á nuestras libertades pretendemos dar esta exclusiva á hermanas de la caridad y á los hermanos cristianos para que sean los únicos que dirijan los establecimientos de enseñanza primaria y escuelas modelos? ¿á qué queda reducida la existencia de la escuela normal y sus alumnos que tantos sacrificios y dinero nos han costado? Todos los alumnos que van saliendo de la escuela normal, no deben ser los que vayan á dirigir las escuelas modelos y aquellas en que se haga la enseñanza primaria protegida y costeadá por el Estado?

Señor; yo no me opongo á que se difunda la instruccion y las luces; no excellentísimo señor, jamás caeré en tan criminal estado. Basta que yo tenga el convencimiento de que si sé espresar cuatro palabras mal combinadas y conocer algo del bien y la verdad, es debido á la diminuta instruccion que mis circunstancias y mi limitadísima capacidad me han proporcionado. Quiero señor, luz, quiero civilizacion, quiero progreso para todos mis semejantes, y si yo, por mi escasa inteligencia, casi nada he aprovechado, deseo ardentemente que mis semejantes, particularmente tantos individuos de aventajadísimas dotes, sobresalgan, lleguen á su perfeccion y lustre para el bien de ellos y de la sociedad.

Pruebas he dado á este respecto, trabajando y fomentando á muchos niños á quienes he descubierto capacidad, para que la cultiven y labren su felicidad. Ojalá señor, se llegase á establecer, si no en cada calle, á lo ménos en cada barrio por todos los pueblos de la República, escuelas, colegios para la difusion de las luces

y el establecimiento sólido de una verdadera civilizacion.

A lo que me opongo es, á que los establecimientos de instruccion se confien, bajo cualquiera face y condicion, á los hermanas de la caridad y á los hermanos cristianos, porque no son sino los jesuitas. El que diga lo contrario, es porque no vé mas allá de sus pestañas.

V. E. y todo el mundo sabe que no pudiendo hacer revivir francamente en todas partes su órden los jesuitas, han adoptado tal ó cual forma, tal ó cual denominacion para volverse á apoderar de la suerte y los destino de todas las naciones.

Público y notorio son la conducta y carácter de las hermanas de caridad, mucho ha dicho la prensa en contra de ellas desde que se establecieron.

Si ellas como los jesuitas y de conformidad con sus reglamentos practican algunos actos de filantropía, es casualmente el anzuelo para pescar á las almas inocentes.

El objeto fundamental de ellos y ellas, es cimentar sólidamente sus principios y los de monarquía, como he dicho en favor suyo y en contra de la humanidad. No proporcionan ni proporcionarán jamás verdadera instruccion.

Se acaba de decir, el bien y la instruccion debemos acogerlos venga de donde viniese, pero ¿dónde está ese verdadero bien y esa instruccion? jamás puede llamarse bien para la humanidad, ni instruccion en ella el apreudizaje de lectura, escritura y con ellos la impresion indeleble en la inteligencia y corazon infantil de los niños de ideas y principios de fanatismo, error y ódio, no solo ódio sino de rencor y horror á la verdad.

Instruccion y bien no es enseñarles á rezar, coser &c. y constituir á hombres y mugeres en hipócritas y supersticiosos, devotos y timoratos, arrastrando asi á los pueblos al estancamiento, separándolos del progreso y del verdadero bien.

Se ha dicho tambien que al cabo de diez ó doce años, de seguro se habrá verificado una completa transformacion en la nacion peruana, mediante la influencia de los hermanos y hermanas mencionados.

Señor; yo no alcanzo á comprender que las transformaciones naturales, que como los individuos tienen forzosamente que experimentar las naciones, se quiera atribuir ya á los hermanos y hermanas que van á venir. Este objeto se conseguirá mas bien ocupando en la enseñanza verdaderos profesores del pais, que abundan, y rentándolos perfectamente bien; entonces si tendrá que espermentarse necesariamente y en mas breve tiempo esta transformacion, y nos encontraremos con

nuestras esperanzas realizadas, porque tendremos al Perú de seguro á la vanguardia de la civilizaci6n sud-americana.

Consignando la enseñaanza é instruccion de la República á los jesuitas, ciertamente que tambien tendremos pronto y gran cambio en nuestra cultura y principios. De seguro, si hoy les es imposible el elevar tronos, ent6nces lo harán con mucha facilidad, ent6nces, si hoy no se puede como antes absorver las fortunas particulares en favor de Dios, lo harán muy facilmente y todos los pueblos serán santos esclavos de Dios y los jesuitas: ent6nces finalmente podrán fácil y descaradamente implantar ya, la órden de San Ignacio de Loyola, los cadalzos y hogueras, aunque estas, no les será tan ligero el revivirlas.

Ahora mismo en que el jesuitismo no desgarrar su velo, y aparece aterrador y altivo imperando furiosamente y sin emboso en el Perú, cuando hoy apenas se hallan fortificándose sus lazos y tramas, pero que ya parece cernirse sobre nuestras cabezas su horrible poder: cuando todo esto pasa, ya los hermanos de la caridad observan una conducta desp6tica, insultante y tiránica. ¿Qué es lo que pasa en los hospitales? El público lo sabe muy bien, y á mi me consta que no cumplen bien su mision, antes si, observan una conducta odiosamente parcial con ellos, alteran el régimen que los médicos establecen para los enfermos; y esto, por fútiles pretestos y por injustas prevencciones.

Pobre del enfermo ó medico que trate de llamarlas al órdeu! en el momento es victima de los lazos y ataques de jesuitismo. Les fienden las consabidas redes jesuíticas, y no falta acusadores, testigos presenciales y sancion inexorable contra el pobre mártir. El tiempo vendrá á comprobar con amargos hechos la verdad de mis asertos.

Hé aquí el motivo por el que tiemblan enfermos, médicos y todo el que no es jesuita, el oponerles resistencia firme, á fin de no perder su honra, inter eses y quizá su vida, y todos transijen y ceden magnéticamente á sus pretensiones; y si esto sucede ahora, con fundamento debemos esperar para dentro de diez años una tremenda mutacion en el pais, en su cultura, en su riqueza y en su gobierno.

Diganlo si no los probos y honrados médicos Pro y Concha, que celosos de su deber, trataron de conducirlos por el camino del órden, costándoles no solo la pérdida de sus plazas en el hospital, sino lo mas fuerte y atroz que pudo sobrevenirles fué, las notas denigrantes con que lo hicieron mediante sus negras intrigas.

¿Y quién de vosotros, siquiera por un momento, pondrá en duda la conducta

moral y sus nobles y aventajadas dotes de estos facultativos? Pues bien, así han sido víctimas del poder horrendo del jesuitismo.

Hé aquí á quienes se va á confiar la instruccion del pais y para quienes en las circunstancias mas apremiantes vamos á hacer desembolsar de las arcas nacionales, con relacion á todo gasto setecientos mil soles, si un millon de pesos, dejando á tantos peruanos sumidos en el hambre y la miseria.

No comprendo como seamos capaces de llegar á privar casi hasta del sustento diario á tantas personas virtuosas, inteligentes é instruidas que se hallan demandando trabajo intelectual.

Los ministerios, calles, almacenes y oficinas se hallan llenos de estos infelices individuos que por haber tenido la desgracia de nacer en América y profesar ideas liberales, no encuentran colocacion, pero ni aun con que alimentarse en el dia.

Lo mismo sucede en el bello sexo, donde abundan niñas y señoras virtuosísimas é instruidas, buscando cualquiera trabajo y muriéndose materialmente de hambre, antes que falsear su virtud; y ¿no atendereis de preferencia á estas?

Meditad, excelentísimo señor, antes de dictar ligeramente una medida, por la cual quizá nos maldecirá la sociedad; medidad en que este paso afecta aun nuestro crédito. Meditad en que con ello vamos los que votamos por la tolerancia de cultos y la libertad de enseñaanza á darnos con nuestras propias manos una mortal herida.

Parece que ya hubiesemos llegado al último grado de disolucion y embrutecimiento, como si entre nosotros hubieran desaparecido las elevadas inteligencias para entregarnos maniatados á los jesuitas.

Yo tengo conciencia de la tormenta que se me prepara por haber cumplido mi deber. Tengo el firme convencimiento de que seré la victima de sus odios y prevencciones, pero no me importa, á todo estoy resuelto.

Desde mi infancia estoy acostumbrado á mirar con indiferencia y serenidad la prosperidad como la adversidad. No me envanezco con la fortuna ni me abato con la desgracia; habituado me hallo á superar todo género de penurias con la mayor resignacion y energia.

Yo cumplo con mi deber, vosotros haréis lo que mas os plazca.

El señor Pazos.—Yo no he podido menos que oir con un sentimiento doloroso, que en un parlamento de una República ilustrada, que por sus fueros y dignidad propia debe presentarse á la altura de una nacion completamente culta, desde

v. p. 15

que la voz que resuena por las bóvedas de este santuario va á repercutirse en todos los ámbitos del mundo civilizado: no puedo ver repito, sino con sentimiento, que se trate la institucion respetable de San Vicente de Paul, de una manera que tampoco honor hace al parlamento del Perú. No quisiera yo que estuviera reservado al parlamento de mi patria el venir en él á acusar esta institucion benefactora, que radiante en caridad cristiana, vá hasta los extremos del milagro, en su amor y caridad; á esa institucion, que se ha abierto paso por todo el mundo; á ella que se ha hecho respetable, para los q' piensan de un modo y para los que piensan de otro; á esa institucion, que estendida por todos los ámbitos de la tierra, esparce el consuelo y alivia el dolor; y como no quisiera que se levantasen esas voces que se han levantado airadas contra esa institucion, como no quisiera que esos golpes de acusacion tuvieran asiento en el seno de hombres que procuran imitar todo lo que nos viene de bueno, venga de donde viniere, rechazando todo lo que en su seno tiene de mezquino, por eso he tomado la palabra. No seré yo quien venga á hacer la apoteosis de la hermandad de San Vicente de Paul; esa hermandad tiene llamada ya la atencion del mundo, con sus hechos en América, en Africa, en donde quiera que ponen su planta; con sus hechos y con sus virtudes se han hecho conocer, pero ya que se viene á atacar á esa hermandad en nuestro terreno, es necesario que aquí la defendamos con valor, como que aquí estamos viendo dia á dia, momento por momento, los ejemplos de su conducta benefactora, desinteresada y cristiana. Ellas vinieron á procurar el alivio de nuestros desvalidos en los hospitales, y sin embargo, hoy las vemos que se han estendido hasta ser el consuelo de nuestros pobres obreros, que tentan que abandonar á sus hijos, en tanto que iban á buscar el pan santo del dia; hoy tienen quien recojan á sus pequeños hijos y les den la educacion cristiana, y tenga cuidado de ellos inter pasan las horas de su penosa ausencia. Yo en nombre de esos obreros y de esas madres trabajadoras, que van á buscar en la santa ley del trabajo el sustento de cada dia, vengo tambien á dar las gracias á esas hermanas protectoras y defenderlas de sus injustificables ataques. Esas hermanas de caridad han venido á nuestros hospitales, donde tantos sábios han entrado, donde tantos hombres llenos de humanidad han plantado sus huellas, y han convertido esos recintos en lugares de salubridades completas, en donde se presta á la humanidad doliente todos los auxilios que presta la caridad cristiana, cubiertas con

el ropaje de la delicadeza de la mujer púdica.

Bien está que se levanten voces en contra de la caridad cristiana, que se levanten voces contra todo lo bueno, como quiera que tenemos que echar por tierra ridículos abusos, pero no está bien que en el seno de una Nacion ilustrada, en una República donde estamos palpando sus benéficos efectos, haya una vez que, en nombre de no sé qué género de ideas, no sé qué género de enseñanza, venga á acusar á una institucion de la cual estamos recibiendo, minuto á minuto, los mas benéficos, los mas positivos frutos. Las hermanas de la caridad no han venido á buscar en nuestro suelo un recinto donde recibir un premio; no han venido á mendigar el servicio para que fueran recompensadas; llamadas fueron, y es tal la naturaleza de su mision, que aun los mas prevenidos en su contra, hoy á presencia de sus hechos, son los primeros en reconocer sus virtudes.

Antes que las hermanas de caridad viniesen, los infelices expósitos eran las victimas seguras de una mansion insalubre, de una lactancia incompleta, que aunque con buena intencion, el personal encargado de esas infelices tenia que ceder ante su incapacidad; y esos miserables expósitos que apenas podian salir de ese recinto, iban á aumentar con su desgracia el número de las desgracias sociales. En cambio, y merced al influjo benéfico de esas mujeres virtuosas, esas infelices criaturas son atendidas y educadas para la labor y el trabajo. Estas criaturas iran á aumentar la felicidad del artesano honrado, el dia que se una con ellas; y que este gran bien se debe á las hermanas de la caridad, es un hecho que para comprobarlo no hay mas necesidad que recurrir á sus talleres, y verlas ocupadas siempre en una labor provechosa, desde el mas pequeño hasta el mas grande. En esos talleres vereis á la pequeña criatura ocuparse en las faenas propias de su edad; en esos establecimientos casi todos los objetos son trabajados por sus manos. Estas son las obras, estos son los méritos de esas hermanas virtuosas, y por eso estoy en favor de esa hermandad, mil veces virtuosa, mil veces benéfica; yo no quiero que merced á cierto género de ideas tengamos que encerrarnos, como el Dr. Francia encerró los hombres del Paragaay, quiero luz de donde quiera que venga; quiero obreros útiles de cualquiera parte que sean; quiero se traigan elementos de fuerza, de donde quiera que se encuentren, para que podamos conseguir, por medio del trabajo, desarrollar todos los elementos de prosperidad; pero que no se diga nunca que en un Congreso del Perú se vienen á vertir

The End

6 Sep. 1867.